



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-089-2021**

Doctor  
Javier Altamirano  
**Alcalde de Ambato**  
Arquitecto  
Julio Rodríguez  
**Director de Planificación**  
Presente

REF: Of. DP-21-0063  
FW : 5177  
FECHA: 25 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **17 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido de los oficios DP-21-0063 de la Dirección de Planificación mediante el cual requiere la declaratoria de prioridad del proyecto: “Construcción del mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo parroquia Juan Benigno Vela”; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-089-2021

Hoja 2

- concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
  - Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;
  - Que el artículo 53 del referido Código establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
  - Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;
  - Que, el literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-089-2021

Hoja 3

sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;

- Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;
- Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.”;
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0140-OF, del 28 de enero de 2021, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-089-2021

Hoja 4

BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que en referencia a las reuniones mantenidas en las cuales se ha manifestado la intención del GAD Municipalidad de Ambato en acceder al financiamiento de los proyectos: Obras de rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”; y la Construcción del Mercado de Chibuleo con el fin de iniciar la evaluación de los financiamientos es necesario que se cuente con la siguiente documentación de sustento: (...) Declaratoria de prioridad del proyecto, por parte del Concejo Cantonal (...);

- Que mediante oficio DP-21-0063, la Dirección de Planificación informa: “El proyecto fue realizado mediante consultoría a cargo del Arq. Jimmy Villarreal, con el propósito de dotar un espacio adecuado para el expendio de productos agrícolas del productos al consumidor evitando que estén expuestos a los fenómenos climáticos como el sol, la lluvia y el viento, teniendo acceso a agua potable y alcantarillado beneficiando de esta manera alrededor de 8.700 habitantes. El pueblo Chibuleo en su gran mayoría se dedica a la actividad agrícola y ganadera donde se destacan pequeñas parcelas llamadas cuadras de mellocos, hortalizas, papas, cebada, entre otros en relación a la ganadería se dedican a la crianza de ganado vacuno y caballar. [...] El mercado consta de varios espacios que se distribuyen en un área de 4.722,66 m<sup>2</sup>. Se ingresa por un hall que da paso a las áreas abiertas que son las de papas, hortalizas, flores, frutas, hierbas; seguido por el área semi abierta que son las de los cárnicos, abastos, ropa, y patio de comidas; finalizando con el bloque administrativo que posee dos pisos, en la planta baja se encuentran las baterías sanitaria, cuartos de máquinas y guardería; planta alta donde se encuentran las oficinas administrativas y el auditorio de capacitación. La Tercera plataforma donde se desarrollará la feria de especies menores y ganado, con baterías sanitarias, área de carga y descarga independiente.”;
- Que, en la presente sesión, el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato mociona que se declare la prioridad del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-089-2021

Hoja 5

destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;"

### RESUELVE:

Declarar la prioridad del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA". Notifíquese.-

Atentamente,



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Obras Públicas      Financiero  
Banco de Desarrollo del Ecuador

Procuraduría  
RC

Secretaría Gestión Estratégica  
Archivo SCM (documento)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-02-19